

## IEEBCS-CG100-MAYO-2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATAS PROPIETARIAS A DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA TERCERA Y QUINTA POSICIÓN DE LA FÓRMULA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****GLOSARIO**

<b>Calendario Integral</b>	Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017 - 2018 <sup>1</sup>
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
<b>Reglamento de Registro:</b>	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular
<b>PRI:</b>	Partido Revolucionario Institucional

**1.- Antecedentes**

**1.1 Periodo de solicitud de registro de candidaturas.** Del 10 al 17 de abril del presente año, se llevaron a cabo la recepción de solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de Diputados a miembros del Congreso y planillas de Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el calendario integral del Proceso Local Electoral 2017-2018, aprobado mediante acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017 por el Consejo General.

**1.2 Sesión Especial de registro de candidaturas.** El 20 de abril del presente año, el Consejo General así como los Consejos Municipales y Distritales, llevaron a cabo sesión especial, las cuales se celebraron con el objeto de registrar las candidaturas procedentes, por lo que con esa fecha el máximo órgano de dirección del Instituto aprobó el acuerdo IEEBCS-CG065-ABRIL-2018, mediante el cual otorgó el registro a la lista de Diputados de Representación Proporcional del PRI, para el Proceso comicial en curso.

**1.3 Solicitud de sustitución de candidaturas de representación proporcional.** El 11 de mayo del presente año, mediante escrito signado por la ciudadana Gabriela Cisneros Ruiz, Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI en Baja California Sur, se presentó solicitud de sustitución de las ciudadanas María del Rosario Aguiar Arce y Ana Beatriz Villalejos Ortiz candidatas propietarias a Diputadas por el Principio de Representación Proporcional de la tercera y quinta fórmula, respectivamente, entregando renuncia de las ciudadanas antes mencionadas así como documentación a nombre de Lucia Fernanda Sotelo Espinosa de los Monteros y Ana Gabriela González Núñez.

**1.4 Ratificación de Renuncias.** El 11 de mayo del presente año, la ciudadana Ana Beatriz Villalejos Ortiz, acudió ante el Secretario General del Consejo Distrital Electoral 14, a fin de ratificar escrito mediante el cual hizo del conocimiento su renuncia para ser postulada como candidata a Diputada propietaria por el principio de Representación Proporcional en la quinta fórmula del PRI.

<sup>1</sup> Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017 – 2018, aprobado mediante Acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017 por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2017, disponible en: [https://www.ieebcs.org.mx/ple2017-2018/IEEBCS\\_PLE\\_2017-2018\\_CALENDARIO\\_INTEGRAL.pdf](https://www.ieebcs.org.mx/ple2017-2018/IEEBCS_PLE_2017-2018_CALENDARIO_INTEGRAL.pdf)

**1.5 Ratificación de renunciaciones.** El 12 de mayo de 2018, la ciudadana María del Rosario Aguiar Arce acudió ante la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Loreto a fin de presentar escrito de renuncia y a ratificar este último, respecto de su postulación como candidata Diputada propietaria por el principio de Representación Proporcional en la tercera fórmula del PRI.

## 2.- Considerando

**2.1 Competencia.** El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo en virtud de que es el órgano superior del Instituto, facultado para registrar las candidaturas de Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional mediante listas, así como de recibir las solicitudes de sustitución de candidaturas de los partidos políticos ya sea en forma individual, candidaturas comunes o coaliciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XXIV, XXV; 110 de la Ley Electoral y 49 del Reglamento de Registro.

**2.2 Estudio de fondo.** En un primer orden de ideas, es preciso mencionar que los partidos políticos nacionales y locales solicitaron el registro de candidatas y candidatos a los cargos de Diputaciones y miembros de Ayuntamientos de esta entidad, en el periodo comprendido del 10 al 17 de abril de 2018, en términos de lo señalado por los artículos 102 y 103 de la Ley Electoral; 5 del Reglamento de Registro y atendiendo a lo establecido en el punto resolutivo primero de la Resolución INE/CG386/2017<sup>2</sup> emitida por el Consejo General del INE, tal como se estableció en la actividad 54 del Calendario Integral.

Así las cosas, tenemos que los partidos políticos pueden llevar a cabo de manera libre la sustitución de candidatas y candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro y, vencido dicho plazo, solo se podrán llevar a cabo las citadas sustituciones por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, como lo dispone en el artículo 110 de la Ley Electoral.

Con base en lo anterior, el 20 de abril del presente año en sesión especial, este Consejo General otorgó mediante acuerdo IEEBCS-CG065-ABRIL-2018, el registro de la Lista de Diputaciones de Representación Proporcional del PRI, entre las que se encuentran las ciudadanas María del Rosario Aguiar Arce y Ana Beatriz Villalejos Ortiz, candidatas propietarias a Diputadas por el Principio de Representación Proporcional de la tercera y quinta fórmula, respectivamente.

En este orden de ideas tenemos que el pasado 11 de mayo del presente año, mediante escrito firmado por la ciudadana Gabriela Cisneros Ruiz, Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI en Baja California Sur, se presentó solicitud de sustitución de las ciudadanas María del Rosario Aguiar Arce y Ana Beatriz Villalejos Ortiz candidatas propietarias a Diputadas por el Principio de Representación Proporcional de la tercera y quinta fórmula, respectivamente, haciendo entrega de documentación a nombre de las ciudadanas Lucía Fernanda Sotelo Espinosa de los Monteros y Ana Gabriela González Núñez, para sustituir a las primeras.

Así, tenemos que los días 11 y 12 de mayo del presente año, María del Rosario Aguiar Arce y Ana Beatriz Villalejos Ortiz, se presentaron ante el Consejo Municipal Electoral de Loreto y el Consejo

<sup>2</sup> Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018, disponible en: <http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93513/CGex201708-28-rp-11.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Distrital Electoral 14, respectivamente, a ratificar su renuncia al cargo de Diputadas propietarias en la tercera y quinta posición de la lista de representación proporcional registrada por el PRI.

En razón de lo anterior y de conformidad con la solicitud de sustitución materia del presente acuerdo presentada por el PRI, se procede al análisis de la documentación de las ciudadanas Lucia Fernanda Sotelo Espinosa de los Monteros y Ana Gabriela González Núñez, quienes fueron presentadas por el PRI para sustituir a las candidatas propietarias a Diputadas por el Principio de Representación Proporcional de la tercera y quinta fórmula, resultando que la solicitud de sustitución se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 1

No.	Documento	Diputada Propietaria Tercera Fórmula	Diputada Propietaria Quinta Fórmula
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	SI	SI
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	SI
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	N/A	N/A
4	Acta de Nacimiento	SI	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A	N/A
6	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	N/A	N/A

De igual forma, resulta necesario precisar que los formularios de aceptación de registro de candidatas y candidatos que contiene los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro así como informe de capacidad económica, relativos al apellido paterno, materno y nombre (s) completo (s), lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postula, así como la firma autógrafa de la candidata o candidato propietario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281, numeral 1 del Reglamento de Elecciones así como 105 de la Ley Electoral y 11 del Reglamento de Elecciones, fueron presentados correctamente.

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto de la sustitución de las candidatas propietarias a Diputadas por el Principio de Representación Proporcional de la tercera y quinta fórmula, presentadas por el PRI se desprende que **SI** cumplen con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96 y 110 de la Ley Electoral, así como 13, 19 y 49 del Reglamento de Registro.

**2.2.1. De los requisitos de elegibilidad.** Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad de las fórmulas de diputados en los términos siguientes:



- a) Ser sudcaliforniano o sudcaliforniana, ciudadano o ciudadana del Estado, tener dieciocho años cumplidos el día de la elección, y residencia efectiva no menos de un año anterior al día de la elección en el distrito que se pretende postular o tres años en el Estado.

Tabla 2. De los requisitos de elegibilidad

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento (BCS)	Edad (Mayor de 18 años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (Al menos 1 año en el municipio)
Diputada Propietaria Tercera Fórmula	Lucia Fernanda Sotelo Espinosa de los Monteros	Sí	Sí	No aplica	Sí
Diputada Propietaria Quinta Fórmula	Ana Gabriela González Núñez	Sí	Sí	No aplica	Sí

Cabe señalar que los datos de las ciudadanas señalados en la tabla 2 de este acuerdo se obtuvieron de las copias certificadas de las actas de nacimiento; así como de las constancias de residencia respectivas.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I, II y III de la Constitución Local y 21 del Reglamento de Registro.

- a) **Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.**

Respecto de este requisito, las candidatas propietarias a Diputadas por el Principio de Representación Proporcional de la tercera y quinta fórmula, adjuntan constancia expedida por el Registro Federal de Electores así como copia simple del anverso y reverso de sus credenciales para votar vigentes, con las que se demuestra que se encuentran inscritas en el padrón electoral y en la lista nominal de electores.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

- b) **Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 45, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.**

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV signados en original por las referidas ciudadanas, manifestando bajo protesta de decir verdad encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado; por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este considerando, candidatas propietarias a Diputadas por el Principio de Representación Proporcional de la tercera y quinta fórmula presentadas por el partido político PRI para el Proceso Local Electoral 2017-2018, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 44, fracciones I, II y III y 45, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 25 del Reglamento de Registro.

### 2.2.2. De la paridad de género.

Ahora bien, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración del Congreso del Estado.

En ese sentido, las candidaturas a diputadas y diputados a elegirse por el principio de representación proporcional deberán registrarse por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una propietaria o propietario y su suplente del mismo género.

Además de lo anterior, para el proceso local electoral 2017-2018 el Consejo General llevó a cabo la modificación del Reglamento de Registro, estableciendo en su artículo Transitorio Noveno como medida compensatoria la acción afirmativa que señala que las listas de candidaturas de Diputaciones de Representación Proporcional serían encabezadas por mujeres con el fin de promover la igualdad sustancial, por medio de un mecanismo que compense la desigualdad histórica que se ha presentado en las postulaciones a las candidaturas propietarias de las Diputaciones en el Estado.<sup>3</sup>

En lo que respecta a las fórmulas presentadas por el partido antes señalado, éstas se integran de la siguiente manera:

LISTA PLURINOMINAL PARA INTEGRAR LA LEGISLATURA DEL ESTADO			
NÚMERO	CARGO	SEXO	NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO
1	Candidata Diputada Propietaria	M	ANITA BELTRAN PERALTA
	Candidata Diputada Suplente	M	ARELY AMADOR ALDACO
2	Candidato Diputado Propietario	H	HIPOLITO DAVID CESEÑA VICTORIO
	Candidato Diputado Suplente	H	DAVID ALEJANDRO MURILLO YEE
3	Candidata Diputada Propietaria	M	LUCIA FERNANDA SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
	Candidata Diputada Suplente	M	CARMEN ALICIA TORRES PARRA
4	Candidato Diputado Propietario	H	LUIS ABRAHAM SILVA BELTRAN
	Candidato Diputado Suplente	H	JOSE FRANCISCO AVILES NUÑEZ
5	Candidata Diputada Propietaria	M	ANA GABRIELA GONZÁLEZ NUÑEZ
	Candidata Diputada Suplente	M	ROXANA JAZMIN HIGUERA ESPINOZA

En conclusión, del análisis expuesto en el presente considerando se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 52, párrafo segundo y 96 de la Ley Electoral, así como 6 y 13, párrafo segundo del Reglamento de Registro.

**2.2.3 Conclusiones.** En virtud de lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo, este Consejo General considera procedente aprobar el registro de las candidatas propietarias a Diputadas por el Principio de Representación Proporcional de la tercera y quinta fórmula, presentadas por el partido político PRI para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

<sup>3</sup> Jurisprudencia 5/2015; 6/2015; 7/2015, A.I. 35/2014 "ES CONSTITUCIONAL IMPONER QUE LAS MUJERES DEBEN ENCABEZAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberán atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo dio inicio el día 29 de abril y concluye el 27 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el Calendario Integral.

Por lo antes expuesto, este Consejo General

### 3. Acuerda:

**Primero.** Se aprueba la sustitución y registro de las Diputadas por el Principio de Representación Proporcional de la tercera y quinta fórmula presentadas por el PRI para el Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente acuerdo.

**Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del PRI ante este máximo órgano de dirección de manera personal y por oficio a los integrantes de este Consejo General, así como a la Dirección de Organización Electoral.


**Tercero.** Expídase una nueva constancia de registro de la lista de candidatas y candidatos a Diputaciones al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional del PRI, quedando sin efectos la anterior.

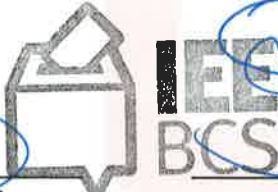
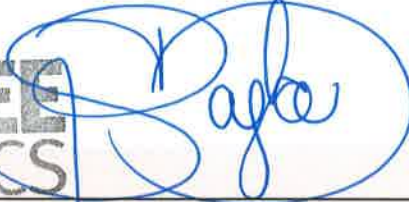
**Cuarto.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**Quinto.** Publíquense las sustituciones aprobadas mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Sexto.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, celebrada el 12 de mayo de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

  
**Lic. Rebeca Barrera Amador**  
Consejera Presidente del Consejo General

  
  
**Lic. Sara Flores de la Peña**  
Secretaria del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR